

Córdoba, 7 de febrero de 2022

RESOLUCIÓN N° 0043

Y VISTO:

El expediente N° 0521-068414/2022, por medio del cual se tramitó la Inhabilitación de Instaladores Categoría III en el Registro de Instaladores Electricistas Habilitados definido por la Ley N° 10281 -Seguridad Eléctrica para la Provincia de Córdoba- y su Decreto Reglamentario N° 1022/2015, y la Resolución ERSeP N° 3320/2022 dictada en consecuencia.

Y CONSIDERANDO:

I. Que conforme constancias de autos la Resolución de referencia aprobó la extensión de la habilitación de inscripción en el Registro de Instaladores Electricistas Habilitados.

Que en este sentido el Área de Seguridad Eléctrica y Antenas de Telefonía Celular de la Gerencia de Energía Eléctrica, advierte que por un error material involuntario producido en la confección del listado de personas a Inhabilitar como Instaladores Categoría III en el Registro de Instaladores Electricistas Habilitados, se incluyó de manera errónea a las personas Izquierdo Briseña, Miguel Ángel DNI: 8453358 y Gobbi, Matias DNI: 38251182, debido a que al momento de confeccionar la Resolución, las mismas no fueron convocadas a rendir el correspondiente examen de reválida y por tal motivo corresponde que mantengan el estado de habilitadas. En virtud de lo indicado precedentemente corresponde la normalización de la situación.

II. Que al respecto, conforme lo establecido por el artículo 110 de la Ley N° 5350 (t.o. Ley N° 6658) –Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba, esta administración puede proceder a la rectificación de los errores materiales advertidos.

Que en suma, en virtud del análisis expuesto precedentemente, corresponde rectificar la inscripción en la Segunda Parte del Registro de Instaladores Electricistas Habilitados, detallados en la nómina que como Anexo Único forma parte de

la presente, debido a que, al momento de confeccionar la Resolución, los mismos no fueron convocados a rendir el correspondiente examen de reválida y por tal motivo corresponde que mantengan el estado de habilitados.

III. Que conforme lo establecido por Resolución General ERSeP N° 69/2021 -Orgánica del ERSeP-, resulta competente para entender y emitir resolución en las presentes actuaciones el Gerente de la Gerencia de Energía Eléctrica de este Organismo.

Por todo ello, normas citadas, y en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano-, y lo dispuesto por la Ley N° 10281 -Seguridad Eléctrica para la Provincia de Córdoba-, el Gerente de la Gerencia de Energía Eléctrica del **Ente Regulador de los Servicios Públicos** (ERSeP);

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: **RECTIFÍCASE** la inscripción en la Segunda Parte del Registro de Instaladores Electricistas Habilitados, correspondiente a la Categoría III, respecto de las personas Izquierdo Briseña, Miguel Ángel DNI: 8453358 y Gobbi, Matias DNI: 38251182, debido a que al momento de confeccionar la Resolución, las mismas no fueron convocadas a rendir el correspondiente examen de reválida y por tal motivo corresponde que mantengan el estado de habilitadas.

ARTÍCULO 2º: **PROTOCOLÍCESE**, hágase saber y publíquese en la página web del ERSeP.-